

## Municipalidad Distrital de Socabaya



#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº013-2018 - MDS

Socabaya, 20 de marzo del 2018



## **VISTOS:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 7, de fecha 20/03/18 trató: El Expediente con Reg. T.D.Nº 3349-2018-MDS, presentado por Rene Toledo Machicao (Presidente de la APAFA) de la I.E."LA CAMPÍÑA" Socabaya-Arequipa; el Informe Nº 128-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD, de la Subgerencia de Desarrollo Social; el Informe Nº 073-2018-MDS/A-GM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes Legales Nº 049-2018-MDS/A-GM-OAJ y Nº 042-2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica,y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Solicitud con Nro. de Reg. 3349-2018-MDS, interpuesta por Sr. René Toledo Machicao; Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la Comunidad Educativa "La Campiña" del distrito de Socabaya, solicita apoyo para la reposición de la Malla Rashell del patio central de la referida I.E. La Campiña, la misma que fue colocada en el año 2011 y ya cumplió con su vida útil, además la misma se ha desprendido en gran parte perjudicando con la exposición directa de radiación solar a los menores de la Institución en las horas de Educación Física y de refrigerio por lo que considera necesaria la **DONACIÓN DE MALLA RASHELL** PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CAMPIÑA, todo esto para el adecuado desarrollo de los estudiantes

Que a través del Informe Nº 128-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD de fecha de fecha 16 de marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, por intermedio de la Sub Gerencia de Cultura y Deportes, indica que se ha realizado la visita a la I.E. La Campiña, donde se alberga a aproximadamente 310 estudiantes de Nivel Secundario, y evaluando la solicitud, el costo real para la restitución de la malla Rashell asciende a S/.8,120.00 como costo de reposición, por lo que buscando minimizar los daños a la salud de la Población estudiantil, por efectos de la luz ultravioleta, recomienda se atienda la solicitud donando una parte del costo total de la malla Rashell hasta por un monto de hasta S/3, 500.00 soles (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles

Que de acuerdo al numeral 2.4 del Art. 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y de promoción de derechos, ejerce la promoción exclusiva de "Organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación discriminación" en tal sentido la Municipalidad Distrital de Socabaya, tiene entre la función de velar por la integridad de los niños del distrito.

Que mediante Informe Nº 073-2018-MDS/A-GM-OPP, de fecha 16 de marzo del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/.3, 500.00 soles (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) para atender el apoyo solicitado por la Institución Educativa La Campiña, así mismo que la contratación de bienes y/servicios





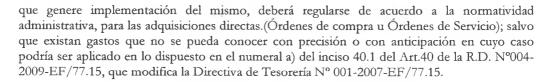






# Municipalidad Distrital de Socabaya





Que el Art.12 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, el inc. 25. del Art. 9 del dispositivo acotado establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar la aprobación o la cesación en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro..."

Que en Artículo 68, establece del 'Destino De Los Bienes Donados; El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación De Hasta De S/3 500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de la I.E. "La Campiña" del distrito de Socabaya, para la adquisición de Malla Rashell solicitado mediante Expediente con Reg. T.D.N° 3349-2018-MDS, cuya finalidad es promover el adecuado desarrollo psicomotriz de los niños y jóvenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, por intermedio de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deportes la ejecución, control y rendición de la presente donación, dando cuenta de la misma al Concejo Municipal

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General realice las notificaciones correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.





Abd Andrea L. Sarayasi Tejada Secretaria General MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Ritera Cano

ALGALDE